Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de de septiembre de 2025

-ORDENANZA 3471/25-

VISTO

El Expediente N° 744/14, generado a requerimiento de la Sra. **PACHECO FUENZALIDA MONICA BEATRIZ DNI N° 25.611.595,** bajo registro N° 2987 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 19 de agosto de 2014;

Las Ordenanzas N° 2944/22, N° 3264/24;

La Nota N° 1122/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO

Que, en folio 01 mediante Nota la Sra. Pacheco Fuenzalida Mónica Beatriz, solicita un terreno para emprendimiento, denominado centro integral para el bienestar personal;

Que, en folio 65 se encuentra Ordenanza N° 2944/22, donde se adjudica en calidad de Tenencia Precaria el terreno para emprendimiento;

Que, en folio 131 se encuentra Ordenanza N° 3264/24, donde se renueva en Tenencia Precaria a la Sra Pacheco Fuenzalida Mónica Beatriz, el terreno antes mencionado;

Que, en folio 137 se encuentra Informe de Inspección, donde se observa una construcción de adobe y cerámicos, con techo colocado, acopio de áridos, con servicio eléctrico;

Que, en folio 138 mediante Nota N° 1122/25 el Departamento Ejecutivo Municipal, envía el presente expediente para su tratamiento;

Que, en folio 140 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo.

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierras, conferida por Ordenanza Municipal N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la TENENCIA PRECARIA, a la Sra. **PACHECO FUENZALIDA MONICA BEATRIZ, DNI N° 25.611.595**, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, para emprendimiento, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado dentro de la ZONA I, Sub Zona "C", continuidad de la manzana 17 a3, Barrio Jardín, identificado como lote 3, con una superficie aproximada de doscientos veintidós con veinte metros cuadrados (222,20 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de un Centro de Rehabilitación y Spa, en los términos y condiciones de las ordenanzas N° 512/00 y N°2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un año (1), con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar continuidad con su proyecto, en el plazo establecido bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Pacheco Fuenzalida, Mónica Beatriz. Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1271.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
ANDACOLLO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de septiembre de 2025.

-ORDENANZA Nº 3471/25-
-ANEXO UNICO-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO PROVINCIA DE NEUQUEN